

**RESOLUCIÓN No. 354 DE 28 DE ABRIL DE 2026**

"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23 para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 152 y 161 del Decreto Distrital 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá"* y el numeral 1.3 del artículo 10 de la *"Resolución 500 del 20 de junio de 2025, "Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico sin retribución, durante la realización de actividades de los Hacedores/as de Oficios Artesanales en el espacio público de Bogotá, se establece el procedimiento para el permiso y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO QUE :

El Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación concertada de política, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil."*

El Decreto Distrital 649 de 2025 *"Por el cual se expide el Decreto Único del sector Cultura, Recreación y Deporte"*, en el artículo 6, establece la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

El Decreto Distrital 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá"*, en su artículo 152 estableció las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; definió cada una, y en particular la denominada "hacedores de oficios artesanales en el espacio público" así:



**RESOLUCIÓN No. 354 DE 28 DE ABRIL DE 2026**

"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23 para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público"

TIPO DE ACTIVIDAD	DEFINICIÓN
HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO	<i>Ocupación temporal del espacio público para la comercialización de objetos artesanales de carácter patrimonial, definidos en el marco del sistema de arte, cultura y patrimonio que generan un valor cultural agregado al espacio público, realizadas por personas naturales o grupos de hasta 2 personas o el número de integrantes que defina la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.</i>

Así mismo, el mencionado Decreto Distrital 670 de 2025, determinó que las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público, de acuerdo con su misión y funciones, asignando la competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) como entidad gestora de "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO".

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), como entidad gestora expidió la Resolución 500 de 2025, *"Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico sin retribución, durante la realización de actividades de los Hacedores/as de Oficios Artesanales en el espacio público de Bogotá, se establece el procedimiento para el permiso y se dictan otras disposiciones."*

El artículo 9 ibídem la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad Gestora de la actividad hacedores de oficios artesanales en el espacio público definió el concepto de las zonas autorizadas para el ejercicio de las actividades de los hacedores/as de oficios artesanales:

"Artículo 9. Zonas autorizadas para el ejercicio de las actividades de los hacedores/as de oficios artesanales con fines de visibilización y circulación comercial de



RESOLUCIÓN No. 354 DE 28 DE ABRIL DE 2026

"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23 para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público"

productos y saberes artesanales: Son espacios públicos de la ciudad, de interés cultural, simbólico, turístico y patrimonial por la comercialización de objetos y saberes artesanales.

Los/as hacedores/as de oficios artesanales desarrollarán su actividad en las zonas autorizadas y en los tiempos establecidos conforme a los permisos expedidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad gestora.

Parágrafo. De acuerdo con el parágrafo 7 del artículo 8 del Decreto 315 de 2024, las actividades con y sin motivación económica atenderán los lineamientos establecidos en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y demás instrumentos de gestión del patrimonio vigentes.

El artículo 10 de la mencionada Resolución 500 de 2025, establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) priorizará algunas zonas de la ciudad que tienen potencial para transformarse en lugares aptos para la visibilización y circulación de productos y saberes artesanales, con el objetivo de fortalecer el carácter cultural, simbólico y turístico que representan para la ciudad.

De igual forma en el numeral 1.3 del artículo 10 define que conforme a la disponibilidad del espacio público por parte de la entidad administradora correspondiente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) expedirá la resolución por la que se abre la nueva zona para la realización de la actividad, con su respectivo plan de manejo, donde se especificarán: cupos, horarios, ubicaciones, responsabilidades por parte de las personas interesadas y demás aspectos que se requieran conforme a la dinámica de cada zona.

El equipo de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), para la adopción de la zona autorizada Carrera 7 (entre Calles 11 y 23), realizó las visitas técnicas de diagnóstico entre el 26 de agosto y 7 de septiembre de 2025 (Radicados SCRD 20253100545413 y 20253100473783), en las que se recolectó información técnica de dicho espacio.

**RESOLUCIÓN No. 354 DE 28 DE ABRIL DE 2026**

"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23 para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público"

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), solicitó al Instituto Distrital de Desarrollo Urbano (IDU), en calidad de entidad administradora del espacio público, la disponibilidad de espacio público por medio del radicado SCRD No. 20253100205581, de fecha 26 de noviembre de 2025.

La disponibilidad del espacio público para el desarrollo del plan de manejo fue dada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) según comunicación DTAI 202637500021681 y radicado en la SCRD bajo el No. 20267100013782 el 16 de enero de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), de acuerdo con el Decreto 670 de 2025, solicitó concepto al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) el día 27 de noviembre de 2025 (Radicado SCRD 20253100206731), debido a que la zona autorizada se encuentra al interior del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá - PEMP-CHB, concepto que fue favorable de acuerdo con la respuesta emitida por dicha entidad el día 28 de enero de 2026 mediante el Radicado IDPC 20253100206731 y SCRD 20267100029972.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 del CPACA, y del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de acto administrativo se publicó en la página web de la entidad y en el portal de LegalBog durante 5 días hábiles a partir del 17 de abril de 2026 y hasta el 24 de abril de 2026 para que los ciudadanos presentarán sus observaciones, sugerencias u opiniones, fecha entre las cuales NO se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad Gestora de los "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público" procede a expedir el presente acto administrativo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 354 DE 28 DE ABRIL DE 2026**

"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23 para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público"

Artículo 1°. Objeto. Determinar e implementar el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23, para la realización de la actividad de aprovechamiento económico "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Espacios. Las actividades de los hacedores de oficios artesanales en el espacio público permitidas se clasificarán y organizarán de la siguiente manera:

Carrera 7 entre Calles 11 y 23		
TRAMO	ESPACIOS	HORARIOS
Carrera 7 entre Calles 11 y 12	6	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calles 12 y 12B	6	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Calle 12A entre Carreras 7 y 8	3	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calle 12B Avenida Jiménez	18	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calles 15 y 16	2	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calles 16 y 17	3	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calles 17 y 18	4	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calles 18 y 19	4	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calles 19 y 20	2	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calles 21 y 22	4	Lunes a domingo de 9:00 am a 8:00 pm
Carrera 7 entre Calles 22 y 23	4	Lunes a domingo de 9:00 am a



RESOLUCIÓN No. 354 DE 28 DE ABRIL DE 2026

"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23 para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público"

	8:00 pm
TOTAL:	56

Artículo 3°. Rotación. Para garantizar el uso adecuado del espacio público, cada uno de los espacios destinados para los hacedores de oficios artesanales serán temporales y no tendrán derechos de permanencia.

Artículo 4°. Temporalidad. De acuerdo con la rotación, el permiso de aprovechamiento económico en esta zona tendrá vigencia de tres (3) meses, sin sobrepasar los seis (6) meses.

Parágrafo: Una vez finalice este plazo, el hacedor de oficios artesanales deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) un nuevo permiso para ubicarse en la zona en mención. Esta inscripción está sujeta al registro y aprobación en la plataforma <https://dev-nuevo-ecosistema-cultural.scrd.gov.co/public/home>

Artículo 5°. Comuníquese por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCRD, al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en calidad de entidad administradora, al correo institucional correspondencia@idu.gov.co, y al Instituto Distrital de Patrimonio IDPC al correo institucional correspondencia@idpc.gov.co para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°. Publicaciones. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCRD publicar la presente resolución en la página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 7°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**RESOLUCIÓN No. 354 DE 28 DE ABRIL DE 2026**

"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23 para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público"

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril (04) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Eduardo Meza Cuesta - Contratista - Contratista SGCA
Grecya Alejandra Herrera - Contratista - Contratista SGCA
Sandra Carolina Cortés Vargas- Contratista SGCA
Lía Cabarcas - Contratista DACP
Revisó: Adriana María Botero. Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Martha Reyes Castillo. Profesional Especializada Oficina Jurídica
Sandra Margoth Vélez Abello. Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Nathalia Rippe Sierra. Directora de Arte, Cultura y Patrimonio


Documento 20263000245993 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-04-2026 15:41:30
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 28-04-2026 11:57:17
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Fecha firma: 28-04-2026 07:12:42
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 27-04-2026 16:48:32
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 27-04-2026 09:50:24
Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 27-04-2026 15:24:58
Jhosef Eduardo Meza	Contratista





RESOLUCIÓN No. 354 DE 28 DE ABRIL DE 2026

"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Carrera 7 entre Calles 11 y 23 para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público"

Cuesta	Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 27-04-2026 10:13:31
Sandra Carolina Cortes Vargas	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 27-04-2026 14:49:29
Grecya Alejandra Herrera Jiménez	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 27-04-2026 15:01:15
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-04-2026 16:23:18
 d6d5c7a7d28c04ffcfc3557378b7f36276bb8145722ee3813ccd234764767c6 Codigo de Verificación CV: 75a1d	